Provincia	Salario base	Plus salarial o de asistencia	Plus extra-salarial	Total mes	Pagas extras Junio/Diciembre	Salario anual
Murcia Navarra Ourense Palencia Pontevedra Sta. Cruz Tenerife	729,38	156,43	73,61	959,41	959,41	13.431,71
	910,20	196,04	92,26	1.198,50	1.198,50	16.778,95
	638,95	138,28	65,07	842,30	842,30	11.792,21
	651,59	141,80	66,72	860,11	860,11	12.041,52
	641,47	138,14	65,01	844,61	844,61	11.824,52
	608,18	134,58	63,33	806,09	806,09	11.285,25
Salamanca Segovia Sevilla Soria Tarragona Teruel Toledo Valencia	597,07	123,79	58,26	779,12	779,12	10.907,62
	687,43	149,03	70,13	906,58	906,58	12.692,19
	877,84	181,06	85,21	1.144,11	1.144,11	16.017,55
	717,85	145,02	68,24	931,12	931,12	13.035,65
	819,42	179,62	84,53	1.083,56	1.083,56	15.169,91
	686,00	141,80	66,72	894,52	894,52	12.523,31
	682,11	145,93	68,67	896,70	896,70	12.553,86
	695,43	151,29	71,18	917,90	917,90	12.850,62
Valladolid	670,97 899,35 687,79 903,84	145,93 194,59 138,17 197,69	68,67 91,57 65,02 93,04	885,56 1.185,51 890,97 1.194,57	885,56 $1.185,51$ $890,97$ $1.194,57$	12.397,86 16.597,12 12.473,59 16.724,00

14964

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2001, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, por la que se aprueba el modelo de impreso de solicitud de prestaciones, según lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial.

El artículo 22.4 del Real Decreto 505/1985 de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, dispone que cuando el procedimiento se inicie a instancia de los interesados, la solicitud de prestaciones deberá formalizarse en el modelo que apruebe la Secretaría General del organismo y que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Por Resolución de esta Secretaría General de 29 de febrero de 2000, se aprobó el modelo citado. No obstante se ha procedido a un nuevo diseño del mismo con el objeto de que pueda ser utilizado como soporte del tratamiento informático de la gestión del organismo.

Por ello, esta Secretaría General, previa aprobación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con el artículo $22.4\,$ citado, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el modelo único de impreso en papel autocopiativo, cuyas características se especifican en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Derogar la Resolución de esta Secretaría General de 29 de febrero de 2000.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de julio de 2001.—El Secretario general, Juan Pedro Serrano Arroyo.

Sr/a. Jefe/a de la Unidad Administrativa Periférica del Fondo de Garantía Salarial.



ANEXO

FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA PROVI	INCIA	(A rellenar por la Administración) Expediente Nº				
(A rellena El Fondo ha sido llamado a Juicio Si No Año S.M. Días de salario Salario diario Antigüedad reconocida Desde / / / Hasta / Hechos Fundamentos Jurídicos		(Sello Registro Entrada)				
DATOS DEL SOLICITANTE Apellidos y nombre (1) Nº Afiliación Seg. Social /	N C. Postal	.I.F./N.I.E. (2) Localidad				
PRESTACIONES QUE SE SOLICITAN 1- SALARIOS Artículo 33.1 2- INDEMNIZACIONES: Artículo Artículo	o 33.2 Desde / /	esponda) SALARIO DIA Antigüedad en la empresa / Hasta//				
PAGO PRESTACIONES (3)						
A través de transferencia bancaria. Nº de cuenta de ingreso (rellene los 20 dígitos)	TIDAD OFICINA/ SUCURSAL ar de la cuenta: Solicita	NÚMERO DE CUENTA				
DATOS DE LA EMPRESA Nombre o Razón Social	derado con facultades para cob	brar				
Nº Inscripción a S.S		C. Postal Localidad				
Código Actividad económica (4) MOTIVO DE LA SOLICITUD Título ejecutivo (6) Causa de pedir NOTIFICACIONES (Marcar únicamente una Al domicilio consignado en datos del solicita Al domicilio del representante Al domicilio del primer solicitante (8) Al Fax Nº (Correo electrónico)	Código tamaño de la empres (7) a de las casillas) tante					
Para el caso de actuar por medio de		del Representante				
representante: ☐ (Marcar la casilla que corresponda) ☐ Poder Notarial ☐ Comparecencia ante el funcionario público competente. ☐ Documento privado con firma legitimada	N.I.F.: Código Usuario F.G.S (9) Nombre: Loc Domicilio	calidad				
	, a de El Solicitante,	de 20				
Con la presentación de la solicitud se admite a trámite el presente expediente administrativo, que se resolverá en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de registro de entrada en el Fondo de Garantía Salarial. Aunque en todo caso se dictará resolución expresa conforme a Derecho (Art. 42, de la Ley 4/99 de 13 de enero, B.O.E del 14), los interesados podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes, excepto en los procedimientos iniciados de oficio, en los que el silencio administrativo tiene sentido desestimatorio (Arts. 43 .2 y 44.2 de la Ley 4/99).						
Para cualquier información dirigirse a						
Sr. Secretario General del Fondo de Garantía	a Salarial					

NOTAS PARA CUMPLIMENTAR LOS CÓDIGOS DEL ANVERSO

- (1) Deben coincidir con los que consten en el DNI, permiso de trabajo o pasaporte.
- (2) La indicación de datos incompletos o erróneos puede dar lugar al retraso o imposibilidad en el pago.
- (3) La cuenta cuyos datos se transcriben, será la aceptada por el solicitante para el ingreso, a todos los efectos legales. Acreditado el ingreso, se entenderá efectuado el pago (art. 1157 del Código Civil). El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Excepcionalmente, se podrá efectuar mediante cheque nominativo, previa aprobación de la Secretaría General.
- (4) ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA (RDL 1175/1990, de 28 de septiembre, BOE 29.9 y 2.10 de 1990)
 - 0 Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
 - 1 Energía y agua
 - 2 Extracción y transformación de minerales no energéticos, industrias químicas
 - 3 Industrias transformadoras de metales. Mecánica de precisión
 - 4 Otras industrias manufactureras
 - 5 Construcción
 - 6 Comercio, restaurantes y hostelería, reparaciones
 - 7 Transporte y comunicaciones
 - 8 Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres
 - 9 Otros servicios
- (5) TAMAÑO DE LA EMPRESA

0 - De	0 a	24	trabajador
1 - De	25 a	49	
2 - De	50 a	99	u
3 - De	100 a	249	64
4 - De	250 a	499	44
5 - De	500 a	999	44
6 - De	1.000 a 2	2.499	и
7 - De 2	2.500 a 4	.999	44
8 - De r	más de	5.000	u

- (6) RELATIVO AL TITULO
 - 1 Despido improcedente
 - 2 Resolución contrato (art. 50 E.T.)
 - 3 Resolución autoridad laboral (art. 51 E.T.)
 - 4 Acta de conciliación
 - 5 Sentencia de reconocimiento de salarios
 - 6 60% indemnización a 20 días por año y salarios
 - 7.- Carta de despido, Art. 52 c
 - 8.- Indemnización por fin de contrato o extinción de la relación laboral, reconocida en sentencia.
 - 0 Despido nulo

- (7) RELATIVO A LA CAUSA DE PEDIR
 - 1 Insolvencia
 - 2 Suspensión de pagos
 - 3 Quiebra
 - 4 Concurso de acreedores
 - 5 Fuerza mayor
 - 6 Extinción art.52 c) pago trabajador
 - 7 Expte. Regulación Empleo. Empresa menos de 25 trabajadores (art. 33.8 E.T.) Pago trabajador.
- (8) En el supuesto de determinar que todas las notificaciones se dirijan al primer solicitante, deberá hacerse constar su nombre y
- (9) Se cumplimentará sólo si está asignado por la Secretaría General a petición del interesado o de los que actúen por representación. Podrá utilizarse para cualquier otra presentación, gestión o trámite en que se actúe por representación ante el Organismo.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ UNIRSE A LA PRESENTE SOLICITUD

- Fotocopia del DNI del solicitante y del documento de afiliación a la Seguridad Social o declaración de su situación respecto a la misma
- Acreditación de la representación de conformidad art. 32.3 Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, si procede.
- Para las insolvencias: Título ejecutivo que motiva la solicitud y Resolución judicial relativa a la causa de pedir.
- En supuestos del art. 52 c): carta de extinción, declaración de no haber interpuesto demanda, tres últimas nóminas, así como el número de trabajadores de la empresa (TC1-TC2 o informe TGSS).